

PONE TERMINO A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL N°36, DE LA PERGOLA DE LAS FLORES, UBICADA EN EL COSTADO ORIENTE DEL CEMENTERIO GENERAL CON DOÑA: ALICIA DEL CARMEN ARCOS HERRERA POR RENUNCIA VOLUNTARIA DE ESTA ÚLTIMA Y REASIGNA.-

DECRETO EXENTO N° 2236 /2015

RECOLETA,

11 AGO. 2015

VISTOS:

La carta dirigida al Sr. Alcalde don DANIEL JADUE JADUE, con fecha 05 de Mayo del 2015, por la Sra. Alicia Arcos Herrera [REDACTED], en la cual expresa tener una avanzada edad y no poder valerse por sí sola, señala no poder seguir trabajando en el local N°36 de la Pérgola de las Flores del Cementerio General. Por lo cual solicita que se le ponga término a su contrato de arriendo y se le transfiera u otorgue un nuevo contrato a favor de su ahijada nieta, la Srta. Natalie Andrea Cabello Muñoz [REDACTED].

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- **TERMINO**, al contrato de arrendamiento suscrito con Doña ALICIA DEL CARMEN ARCOS HERRERA, C.I. [REDACTED], por el local N° 36 de la Pérgola de las Flores, ubicada en el costado oriente del Cementerio General, por Avenida Recoleta.
- 2.- **APRUEBESE**, el contrato de arrendamiento suscrito con doña NATALIE ANDREA CABELLO MUÑOZ, C.I. [REDACTED], por el local N°36 de la Pérgola de las Flores ubicado al costado poniente del Cementerio General por Avenida Recoleta. De acuerdo a los términos y condiciones que el respectivo contrato establece.
- 3.- **EL PLAZO**, de vigencia del presente contrato será desde la fecha de su suscripción y hasta el 31 de Diciembre del 2015, renovable tácitamente por periodos iguales y sucesivos de 3 meses cada uno, si ninguna de las partes decidiera ponerle termino informando de esto a la otra parte mediante carta certificada remitida al domicilio que figura en el contrato, con una anticipación de a lo menos 15 días, renovaciones que en el total no pueden exceder el termino de 4 años.
- 4.- **LAS RENTAS DE ARRENDAMIENTO**, que deberá pagar el arrendador por el referido local será de 1 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual) al valor de esta el día de pago, el que deberá realizarse por anticipado dentro de los primeros cinco días de cada mes.
- 5.- **IMPUTESE**, los ingresos que origina el presente contrato a Ítem N° 115.06.01.002 "Arriendo de Activo no financiero- Pergola Cementerio General" del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

NATALIE ANDREA CABELLO MUÑOZ

En Recoleta, a 26 de Junio del 2015, comparecen la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, R.U.T. N° 69.254.800-0 representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, chileno, soltero Arquitecto y Sociólogo, Cédula Identidad Nacional [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "LA ARRENDADORA", por una parte; y por la otra, doña **NATALIE ANDREA CABELLO MUÑOZ**, Cedula Identidad Nacional [REDACTED], chilena, casada, domiciliada en Avenida Las Torres N° 05382, Comuna de Puente Alto, en adelante "LA ARRENDATARIA", por la otra; han convenido la celebración del siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Por el presente instrumento la Municipalidad, representada por su Alcalde, viene a entregar en arriendo a doña **NATALIE ANDREA CABELLO MUÑOZ**, el local N°36 de la Pérgola de las flores, ubicada en el costado poniente del Cementerio General, por Av. Recoleta.

SEGUNDO: La entrega material del local ya individualizado se efectúa en este acto, en el estado en que se encuentra, que es conocido de la arrendataria, quien lo recibe a su entera satisfacción.

TERCERO: El presente contrato comenzara a regir desde la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2015. Al termino de este, se entenderá renovado por periodos iguales y sucesivos de tres meses cada uno, si ninguna de las partes manifiesta voluntad en contrario, hecho que deberá ser notificado a la otra, con una anticipación de 15 días mediante carta certificada, enviada al domicilio señalado en el presente contrato, o aquel que tenga al momento de efectuarse la notificación, siempre que esta circunstancia haya sido oportunamente comunicada al otro compareciente. Dicha ampliación no podrá ser superior a 4 años.

CUARTO: El arrendatario se obliga a pagar por el local entregado una renta mensual de 1 U.T.M., (una Unidad Tributaria Mensual) en su equivalente en pesos al día del pago efectivo. La renta deberá pagarse anticipadamente, dentro de los primeros cinco días de cada mes. El simple retardo en el pago de la renta constituye al arrendatario en mora.

QUINTO: El arrendatario se obliga a:

a) Mantener el Local Pérgola en perfecto estado de conservación y aseo, y a reparar a su costo cualquier desperfecto o deterioro que experimenten sus cielos, paredes, pisos, puertas, pinturas, etc., y a restituirlas al término del contrato en el mismo estado habida consideración del desgaste producido por el tiempo y el uso legítimo.

560586

b) Pagar oportunamente los consumos de luz, agua potable, patente municipal, contribuciones de bienes raíces, aseo y otros derechos que determine la arrendadora cuando corresponda. Las partes acuerdan que el arrendatario deberá exhibir mensualmente a la arrendadora los recibos que acrediten estar al día en estos pagos, si esta última lo solicita.

SEXTO: Queda prohibido al arrendatario:

- a) Subarrendar el local, sin autorización previa y escrita de la arrendadora,
- b) Ceder a cualquier título los derechos que emanen del presente contrato sin la autorización previa y escrita de la arrendadora,
- c) Hacer variación en parte alguna de la Pérgola,
- d) Pintar letreros en las murallas, tanto interiores como exteriores,
- e) En general, no podrá hacer ninguna clase de modificaciones que alteren la arquitectura del Conjunto y que no se encontrasen consideradas en el Plano del Proyecto respectivo, quedándole estrictamente prohibido mantener materias inflamables, explosivas o de mal olor.

SEPTIMO: La contravención de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones a las que se encuentra obligada la arrendataria, dará derecho al Municipio para poner término de inmediato al presente contrato.

OCTAVO: El cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones emanadas del presente contrato, serán supervisadas por la Dirección de Atención al Contribuyente.

NOVENO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por robos que puedan producirse en el local, por incendios, inundaciones, sismos, derrumbes, accidentes de tránsito u otras causas que produzcan daño a la arrendataria o terceros.

DECIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO : La personería de don OSCAR DANIEL JADUE JADUE para representar a la Municipalidad de Recoleta, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del 1º Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012, y en el Decreto Exento Nº 4850 de fecha 06 de Diciembre de 2012.


NATALIE CABELLO MUÑOZ
R.U.T. 15.964.226-7




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA